



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No.274/2018

CONSIDERANDO:

Que, el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, en su artículo 24 literal cc) Deberes del Consejo Universitario, dispone: "Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable.

Que, la norma técnica del subsistema de clasificación de puestos en el artículo 62 señala: El Ministerio de Relaciones Laborales, diseñará el subsistema de clasificación de puestos del servicio público, sus reformas y vigilará su cumplimiento. Será de uso obligatorio en todo nombramiento, contrato ocasional, ascenso, promoción, traslado, rol de pago y demás movimientos de personal. La elaboración de los presupuestos de gastos de personal se sujetará al sistema de clasificación vigente, en coordinación con la unidad de administración de talento humano de la entidad. Los cambios en las denominaciones no invalidarán las actuaciones administrativas legalmente realizadas.

Que, con oficio N° UTMACH-DTH-2018-0359-OF de fecha 19 de febrero de 2018, la ingeniera María del Cisne Pacheco Carvajal, Directora de Talento Humano de la Universidad Técnica de Machala, indica que:

"En atención al oficio s/n de fecha 26 de enero de 2018, recibido el 7 de febrero de 2018, suscrito por el ING. WALTER EDUARDO CORREA ANCHUNDIA, Analista de Gestión de Talento Humano, quien solicita se revea y se rectifique la aplicación de la política 5 en el puesto de Analista de Gestión de Talento Humano, le informo:

BASE LEGAL:

"Art. 61.- Del Subsistema de clasificación de puestos. - El subsistema de clasificación de puestos del servicio público es el conjunto de normas estandarizadas para analizar, describir, valorar y clasificar los puestos en todas las entidades, instituciones, organismos o personas jurídicas de las señaladas en el Artículo 3 de esta Ley.

Se fundamentará principalmente en el tipo de trabajo, su dificultad, ubicación geográfica, ámbito de acción, complejidad, nivel académico y responsabilidad, así como los requisitos de aptitud, instrucción y experiencia necesarios para su desempeño de los puestos públicos.

La clasificación señalará el título de cada puesto, la naturaleza del trabajo, la distribución jerárquica de las funciones y los requerimientos para ocuparlos."



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

“Art. 62.- Obligatoriedad del subsistema de clasificación. - El Ministerio de Relaciones Laborales, diseñará el subsistema de clasificación de puestos del servicio público, sus reformas y vigilará su cumplimiento. Será de uso obligatorio en todo nombramiento,

RESOLUCIÓN No.274/2018

contrato ocasional, ascenso, promoción, traslado, rol de pago y demás movimientos de personal. La elaboración de los presupuestos de gastos de personal se sujetará al sistema de clasificación vigente, en coordinación con la unidad de administración de talento humano de la entidad.

Los cambios en las denominaciones no invalidarán las actuaciones administrativas legalmente realizadas.

En el caso de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, sus entidades y regímenes especiales, diseñarán y aplicarán su propio subsistema de clasificación de puestos.”

La Disposición Transitoria Primera de la Norma Técnica del Subsistema de Clasificación de Puestos del Servicio Civil, emitida por el Ministerio del Trabajo, señala lo siguiente:

La Disposición Transitoria Primera de la Norma Técnica del Subsistema de Clasificación de Puestos del Servicio Civil, emitida por el Ministerio del Trabajo, señala lo siguiente:

“Primera. - (Reformado por el Art. único de la Res. SENRES-2008-000194, R.O. 447, 16-X-2008).- Los servidores que según los estudios de valoración y clasificación de puestos, se encuentren ocupando puestos a cuyas exigencias no respondan su perfil personal, entrarán, en un plan de formación y desarrollo de personal, que permita adecuar sus competencias a los requerimientos de los puestos y procesos organizacionales.

El plan de formación y desarrollo de personal será instrumentado y administrado por las Unidades de Administración de Recursos Humanos, UARHs de las instituciones, entidades, organismos y empresas del Estado, una vez que el servidor cumpla con el perfil determinado para el puesto, se procederá a la revisión de la ubicación del mismo.

Los servidores que no respondan a los perfiles de exigencias de los puestos, no podrán ser promocionados a puestos jerárquicos superiores.

ANTECEDENTES:

1. Según resoluciones del Consejo Universitario No. 142/2017, 217/2017 y 448/2017 de fechas 7 de abril de 2017, 8 de mayo de 2017 y 29 de agosto de 2017, aprueba la Escala Propia de la Universidad, las Políticas Institucionales, la Lista de Asignación de aplicación del Manual de Puestos, y la actualización del Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos; entre otros perfiles consta el de ANALISTA DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO, cuya Área de conocimiento es **Contabilidad y Auditoría, Administración, Comercio, Ciencias de la Educación, Derecho: Contabilidad y Auditoría, Auditoría y Control de Gestión, Administración Pública, Administración de Empresas, Comercio, Educación, Derecho.**



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No.274/2018

2. El Ing. Walter Eduardo Correa Anchundia, Analista de Gestión de Talento Humano, es ubicado desde el 1 de mayo de 2017, mediante Acción de Personal Nro. 454 de fecha 8 de agosto de 2017, y lista de asignaciones, aplicando la política 5 que señala "POLÍTICA No. 5.- Aquellos servidores que ostenten instrucción formal de tercer nivel, pero que no sea a fin para el desempeño del puesto, y no posean estudios de cuarto nivel afines a la formación requerida, y la valoración de esos puestos corresponda a los grados comprendidos entre 10 y 13, para efectos de su remuneración serán ubicados en el grupo ocupacional Ejecutor Grado 10; sin embargo, se les asignará la denominación que corresponda a las actividades actuales...".
3. El puesto de Analista de Gestión de Talento Humano, requiere del siguiente perfil:

Nivel: Profesional
Grupo Ocupacional: Profesional
Rol: Ejecución de Procesos
Grado: 10
Nivel de Instrucción: Tercer Nivel
Area de Conocimiento: Contabilidad y Auditoría, Administración, Comercio, Ciencias de la Educación, Derecho: Contabilidad y Auditoría, Auditoría y Control de Gestión, Administración Pública, Administración de Empresas, Comercio, Educación, Derecho.
Experiencia: 2 años
4. De conformidad con la Clasificación Internacional Normalizada de la Educación CINE de la UNESCO, se encuentra que Comercialización, Ventas, Relaciones Públicas, Gestión, Administración de Personal, Administración Pública, entre otras, corresponde al Área de Conocimiento de Educación Comercial y Administración.
5. El Ing. Walter Eduardo Correa Anchundia, labora en la Universidad, desde 2 de abril de 2011, y a partir del 1 de noviembre de 2014 desempeña el puesto de Analista de Gestión de Talento Humano 1. Posee el título de Ingeniero en Marketing registrado en la SENESCYT. De conformidad con el expediente, el mencionado profesional se encuentra cursando la maestría en Gestión del Talento Humano en la Universidad Técnica de Ambato. El servidor en referencia solicita se realice la corrección respectiva de la política que ha sido aplicada, por cumplir con el perfil del puesto según oficio s/n de fecha 26 de enero de 2018, recibido en esta Dirección 6 de febrero de 2018.

ANÁLISIS Y CONCLUSIÓN:

Los Artículos 61 y 62 de la Ley Orgánica del Servicio Público, establece la obligatoriedad de aplicar el Subsistema de Clasificación de Puestos en todo movimiento de personal.

La Disposición Transitoria Primera de la Norma Técnica del Subsistema de Clasificación de Puestos, establece que una vez que el servidor cumpla con el perfil determinado para el puesto, se procederá a la revisión de la ubicación del mismo, en el caso del análisis, al servidor se lo ha ubicado aplicando la política 5; cuando lo correcto debió ser la política 1 por cumplir con el perfil de puesto, por cuanto el título de Ingeniero en Marketing, se



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No.274/2018

encuentra dentro del área de conocimiento de Educación Comercial y Administración, por consiguiente al haberse realizado la revisión y análisis de los requisitos, el Ing. Walter Eduardo Correa Anchundia, cumple con el perfil de Puesto para ejercer el cargo de Analista de Gestión de Talento Humano.

Por lo expuesto, al haberse realizado la revisión y análisis respectivo y al cumplir con el perfil de puesto el Ing. Walter Eduardo Correa Anchundia, para ejercer el cargo de Analista de Gestión de Talento Humano, esta Dirección, emite el Informe Técnico favorable a fin de que sea conocido y aprobado por el Consejo Universitario y Autorice a esta Dirección se realice una nueva acción de personal con vigencia del 1 de marzo de 2018, aplicando la política 1 que establece: **POLÍTICA No. 1.- Se asignará al personal la denominación y clasificación que le corresponda de acuerdo al puesto que realmente está desempeñando, siempre y cuando el ocupante cumpla con el perfil requerido para el mismo.**

Que, una vez conocido el informe precedente, y en función de sus atribuciones estatutarias, por unanimidad,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- ACOGER EL OFICIO N° UTMACH-DTH-2018-0359-OF, SUSCRITO POR LA ING. MARÍA DEL CISNE PACHECO CARVAJAL DIRECTORA DE TALENTO HUMANO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.

ARTICULO 2.- APROBAR LA MODIFICACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LA POLITICA 5 A LA POLITICA 1 AL ING. WALTER EDUARDO CORREA ANCHUNDIA, PARA EJERCER EL CARGO DE ANALISTA DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO POR CUMPLIR CON EL PERFIL DEL PUESTO.

ARTICULO 3.- AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO SE REALICE UNA NUEVA ACCIÓN DE PERSONAL CON VIGENCIA DEL 1 DE JUNIO DE 2018, APLICANDO LA POLÍTICA 1.

DISPOSICIÓN GENERAL

PRIMERA.- Notificar la presente resolución al Rectorado.

SEGUNDA.-Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Administrativo.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No.274/2018

TERCERA.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Talento Humano.

CUARTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección Financiera.

QUINTA.- Notificar la presente resolución al Ing. Walter Eduardo Correa Anchundia.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.
SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA
C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada en 02 de mayo de 2018

Machala, 02 de mayo de 2018

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca, Mgs.
SECRETARIA GENERAL UTMACH